



Municipalidad
Provincial de Huaylas

ACUERDO DE CONCEJO N° 105-2010/MPH-CZ

Caraz, 21 de Julio de 2010.

VISTO; el Acta de la Sesión Extraordinaria de Concejo N° 015 de fecha 20 de Julio de 2010; y,

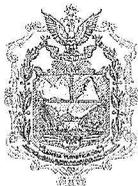
CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establecen que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Acuerdo de Concejo N° 032-2010/MPH-CZ., de fecha 25 de Febrero de 2010, el Concejo Municipal en pleno por Unanimidad acordó aprobar la celebración del Convenio Marco de Cooperación Internacional entre la Municipalidad Provincial de Huaylas y la Asociación Antamina; en virtud del cual la Asociación Antamina asumió el compromiso de financiar a favor de la Municipalidad la ejecución de proyectos de infraestructura, desarrollo social y productivo y/o equipamiento hasta por un monto máximo de S/. 1'00,000.00 (Un Millón y 00/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Dictamen N° 024-2010/MPH-Cz./CREySCCM., la Comisión de Regidores de Evaluación y Seguimiento de los Convenios propone al Concejo Municipal lo siguiente: **1).- Dejar sin Efecto** el Acuerdo de Concejo N° 072-2010/MPH-CZ de fecha 20 de Mayo de 2010 en el cual se **ACUERDA: ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el pedido del señor Alcalde Dr. Fidel M. Broncano Vásquez; y autorizar al señor Alcalde la suscripción de una **ADDENDA** al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huaylas y la Asociación Antamina, para que el excedente del referido saldo sea utilizado en la remodelación del Techado y Bóveda del Templo de Piedra de la Ciudad de Caraz, hasta cubrir el monto total del financiamiento. **2).- Aprobar** el Convenio Especifico derivado del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscrito entre la Asociación Antamina y la Municipalidad Provincial de Huaylas, para la adquisición de Bienes y Financiamiento de Obra; asimismo autorizar al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaylas, la suscripción del mismo, el cual consta de tres (03) cláusulas. **3).- Aceptar la Donación de:** **3.1** Dos (02) volquetes de 10 metros cúbicos de capacidad. **3.2** Un (01) camión con cámara frigorífica de 4 Ton. **3.3** El excedente de los recursos dinerarios sean utilizados en la remodelación del techado y



Municipalidad
Provincial de Huaylas

bóveda del Templo de Piedra de la ciudad de Caraz, hasta cubrir el monto total del financiamiento;

Que, del texto del Convenio, se advierte que este tiene por objeto el financiamiento de bienes y ejecución de obra, de acuerdo al detalle siguiente: **Aceptar por el Concejo Municipal, la Donación de: 1).**- Dos (02) volquetes de 10 metros cúbicos de capacidad. **2).**- Un (01) Camión con cámara frigorífica de 4 TON. **3).**- El excedente de los recursos dinerarios sean utilizados en la remodelación del techado y bóveda del Templo de Piedra de la ciudad de Caraz, hasta cubrir el monto total del financiamiento. **4).**- Autorizar al señor Alcalde, la suscripción del Convenio Especifico y demás documentos inherentes al caso, para el logro del objeto referido;

Que, de acuerdo con lo prescrito por el numeral 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios institucionales;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo prescrito en el artículo 39° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal con el rubro a incorporarse por **MAYORÍA**,

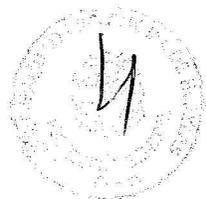
ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO: Dejar sin Efecto el Acuerdo de Concejo N° 072-2010/MPH-CZ de fecha 20 de Mayo de 2010; proveniente del Acta de la Sesión Ordinaria de Concejo N° 013, de fecha 18 de Mayo del 2010; por el cual en su Artículo Primero se acordó APROBAR el pedido del señor Alcalde Dr. Fidel M. Broncano Vásquez; y autorizar al señor Alcalde la suscripción de una ADDENDA al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huaylas y la Asociación Antamina, para que el excedente del referido saldo sea utilizado en la remodelación del Techado y Bóveda del Templo de Piedra de la Ciudad de Caraz, hasta cubrir el monto total del financiamiento.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaylas, la suscripción del Convenio Especifico derivado del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscrito entre la Asociación Antamina y la Municipalidad Provincial de Huaylas, para la adquisición de Bienes y Financiamiento de Obra; el cual consta de tres (03) cláusulas y forma parte integrante del presente acuerdo; dejándose expresa constancia de la aceptación de donación, según el siguiente detalle:



Municipalidad
Provincial de Huaylas



MAQUINARIA	CANTIDAD
Volquetes de 10 metros cúbicos de capacidad.	2
Camión con cámara frigorífica de 4 Toneladas	1

- Una (01) camioneta remolcador para vehículos menores; el mismo que estará sujeta a la aprobación de la **Asociación Antamina**, de no ser así, será excluido de la presente donación; y tan solo serán considerados los demás bienes y el financiamiento de obra detallado en el párrafo subsiguiente.
- El excedente de los recursos dinerarios serán utilizados en la remodelación del techado y bóveda del Templo de Piedra de la ciudad de Caraz, hasta cubrir el monto total del financiamiento.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Secretaria General la notificación del presente acuerdo conforme a ley.

REGISTRE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS

Dr. Fidel Mario Broncano Vasquez
ALCALDE PROVINCIAL



Municipalidad
Provincial de Huaylas

**CONVENIO ESPECIFICO DERIVADO DEL CONVENIO MARCO DE
COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE LA ASOCIACIÓN
ANTAMINA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS, PARA LA
ADQUISICIÓN DE BIENES Y FINANCIAMIENTO DE OBRA**

Conste por el presente documento, EL CONVENIO ESPECIFICO DERIVADO DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN e INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE LA ASOCIACIÓN ANTAMINA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS, PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y FINANCIAMIENTO DE OBRA, que celebran, de una parte; **LA ASOCIACIÓN ANTAMINA**, con Registro Único de Contribuyente N° 20531083858, con domicilio en Calle Huandoy N° 280, Urbanización El Pinar, distrito de Independencia, provincia de Huaraz, departamento de Ancash, debidamente representada por su Vicepresidente, señor Pablo Alfredo de la Flor Belaúnde, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07775370, y por su Apoderado Augusto Gustavo Cabrera Sotomayor, identificado con DNI N° 16803933, según poderes y nombramientos que corren inscritos en la Partida Electrónica N° 11066957 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral Huaraz, a quien en adelante se denominara **ASOCIACIÓN ANTAMINA** y de la otra parte, la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS**, con RUC N° 20146925767, debidamente representada por su Alcalde **Dr. FIDEL MARIO BRONCANO VASQUEZ**, identificado con DNI N° 32385071, quien procede con las facultades otorgadas por Acuerdo de Concejo N° 105-2010/MPH-CZ de fecha 21 de julio de 2010, con domicilio legal en el Jr. San Martín N° 1121 del Distrito de Caraz, Provincia de Huaylas, Departamento de Ancash, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1. Por Acuerdo de Concejo N° 032-2010/MPH-CZ., de fecha 25 de Febrero de 2010, se aprobó la celebración del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huaylas y la Asociación Antamina, autorizando al señor Alcalde la suscripción de dicho documento, con el objeto de regular el proceso de financiamiento y/o ejecución de proyectos de infraestructura, desarrollo social y productivo y/o equipamiento que se ejecutaran en beneficio de la Municipalidad, mediante la descripción en un "Convenio Especifico", por el monto máximo de un millón de nuevos soles (S/. 1'000,000.00), determinándose que la ASOCIACIÓN ANTAMINA se hará cargo de los procesos, procedimientos y costos que involucren el cumplimiento del compromiso de financiar.
2. En la Cláusula Tercera concordante con la Cláusula Sexta del Convenio Marco, se ha dejado establecido expresamente que el monto máximo de inversión del proyecto, serán descritos en el "Convenio Especifico" y no debe exceder en conjunto la suma de S/. 1'000,000.00 nuevos soles, que viene a ser el monto tope del financiamiento a favor de La Municipalidad, por lo que ha dicho monto se ajusta el requerimiento de LA MUNICIPALIDAD, y para ello es necesario un Acuerdo de Concejo, en donde se precisen los siguiente los puntos:



Municipalidad
Provincial de Huaylas

- 2.1. Autorizar al Alcalde la suscripción del Convenio Especifico.
- 2.2. Aceptación de la Donación.
- 2.3. Detalle de la Obras a ejecutar.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO ESPECÍFICO:

El presente Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional, tiene por objeto el financiamiento de bienes y ejecución de obra, de acuerdo al detalle siguiente:

ACEPTAR POR EL CONCEJO MUNICIPAL, LA DONACIÓN de:



MAQUINARIA	CANTIDAD
Volquetes de 10 metros cúbicos de capacidad.	2
Camión con cámara frigorífica de 4 Toneladas	1

- Una (01) camioneta remolcador para vehículos menores; el mismo que estará sujeta a la aprobación de la **Asociación Antamina**, de no ser así, será excluido de la presente donación; y tan solo serán considerados los demás bienes y el financiamiento de obra detallado en el párrafo subsiguiente.
- El excedente de los recursos dinerarios serán utilizados en la remodelación del techado y bóveda del Templo de Piedra de la ciudad de Caraz, hasta cubrir el monto total del financiamiento.
- AUTORIZAR al señor Alcalde, la suscripción del Convenio Especifico y demás documentos inherente al caso, para el logro del objeto referido.

CLÁUSULA TERCERA: Las partes acuerdan que por intermedio del presente Convenio Especifico, ratificar los demás extremos del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional.

Se suscribe el presente Convenio Especifico de Cooperación por triplicado, en la ciudad de Caraz a los 21 días del mes de Julio del 2010.

POR LA ASOCIACIÓN ANTAMINA

POR LA MUNICIPALIDAD



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS

Dr. Fidel Mario Broncano Vasquez
ALCALDE PROVINCIAL